**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**

CONTRATO MAG No. 001/2018

“ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES”

Nosotros, **WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE” o “EL MAG”**,institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento treinta y uno - cero cero seis - nueve; y por otra partey por otra parte el señor **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** actuando en mi calidad de director secretario y representante judicial y extrajudicial de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, persona jurídica del domicilio de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES**”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA NÚMERO CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO**, denominado **"ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES"**, y se regirá de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del “**ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES**”, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Cantidad** | **Descripción** | **Precio Unitario (US$) Mensual** | **Precio Total (US$) IVA incluido, período: 12 meses de enero a diciembre de 2018** |
| 1 | 52 Equipos Grandes  (2 a color y 50 monocromáticos negro) | Arrendamiento de 50 equipos multifuncionales grandes, marca RICOH, año de fabricación 2016/2017. Modelo MP2555. Para un volumen mensual de 196,250 copias. | $7,008.00 | $84,096.00 |
| Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales grandes color, marca RICOH, año de fabricación 2016/2017. Modelo MPC 2504 SP. Para un volumen mensual de 8,000 copias. |
| 2 | 31 Equipos Pequeños  (1 a color y 30 monocromáticos negro) | Arrendamiento de 30 equipos multifuncionales pequeños, Marca RICOH, año de fabricación 2016/2017. Modelo MP305 SPF. Para un volumen mensual de 117,750 copias. |
| Arrendamiento de 1 equipo multifuncional pequeño color, Marca RICOH, año de fabricación 2016/2017. Modelo SPC 252 SPF. Para un volumen mensual de 4,000 copias. |
|  | **83 EQUIPOS** | **MONTO TOTAL IVA INCLUIDO US$** | | **$84,096.00** |
| Volumen mensual 314,000 copias/impresiones en negro, costo por excedente mensual, es decir de 314,001 copias/impresiones en negro en adelante US$0.018. | | | | |
| Volumen mensual 12,000 copias/impresiones a color, costo por excedente mensual, es decir de 12,001 copias/impresiones a color en adelante US$0.113. | | | | |

LA CONTRATISTA garantiza el apropiado funcionamiento de los equipos arrendados, de acuerdo a las necesidades y especificaciones establecidas, El arrendamiento incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra en general, repuestos y suministro necesario de tóner, cilindros reveladores, excepto papel, todo el repuesto será original, limpiezas, ajustes y lubricaciones incluyendo los tóner; todas las visitas correctivas son ilimitadas y solicitadas por medio de llamada telefónica, por fax o por correo electrónico, el tiempo de respuesta después de un reporte de falla no deberá exceder de dos horas en las oficinas centrales del MAG, ubicadas en Santa Tecla y en las oficinas del MAG en el cantón El Matazano, Soyapango, y veinticuatro horas para el resto de oficinas, en ambos casos durante la jornada laboral, de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, de lunes a viernes para las oficinas centrales del MAG y de las siete horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes para las oficinas del MAG ubicadas en el cantón El Matazano, Soyapango y el resto de oficinas. El servicio también incluye el reemplazo del equipo por obsolescencia o fallas constantes y la capacitación en el uso del equipo. El servicio contempla que se facture por el número global de impresiones y no por máquina, además que sea esta la cantidad máxima de copias o impresiones; que no exista la obligación de cancelar la totalidad, si no el consumo real. El servicio de arrendamiento no incluye el suministro de papel. El servicio será prestado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de conformidad a la oferta presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATANTE” deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio mencionado en la cláusula I de este contrato es la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$84,096.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos por medio de cuotas mensuales posteriores a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo de vigencia del presente contrato, de la siguiente manera: a) doce cuotas de: DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,133.33), que serán pagadas con recursos del Fondo de Actividades Especiales del Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura – CENDEPESCA, para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de la PAGADURÍA AUXILIAR DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES CENDEPESCA, y b) doce cuotas de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$4,874.67), que serán pagadas con recursos del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de la Pagaduría Auxiliar del FAES/DGSVA. “LA CONTRATISTA” tomará la lectura al finalizar cada trimestre y si la suma excede de las trescientas catorce mil (314,000) fotocopias impresas en negro, dicho excedente se facturará a razón de cero punto cero dieciocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$0.018) cada una, asimismo si la suma excede de las doce mil (12,000) fotocopias impresas a color, dicho excedente se facturará a razón de cero punto ciento trece centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$0.113) cada una. EL MAG efectuará los pagos dentro de un plazo de treinta días, posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal y las actas de recepción respectivas; documentos que deberán estar firmados por el administrador de contrato, haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio, y por ser las Direcciones solicitantes agentes de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cuyo titular es LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por ésta de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su reglamento. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÍAS, a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su reglamento. IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, y con los términos de referencia y las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de compra antes mencionado, el servicio objeto de este contrato será proporcionado en cada una de las instalaciones de las dependencias del MAG, detalladas en el anexo número tres de las bases de licitación en comento, condiciones requeridas, a los requerimientos del administrador de contrato, los términos de referencia, condiciones establecidas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y el presente contrato. V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”. “EL CONTRATANTE” deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de CENDEPESCA y Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número quinientos cincuenta, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, nombró como administrador del presente contrato al ingeniero Elmer Eduardo López Bonilla, jefe de la División de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería; o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato. Serán funciones del administrador de contrato las siguientes: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento, e informar a la OACI de ello; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, e) La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 RELACAP; f) Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de “LA CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2, y 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a presentar a “EL CONTRATANTE” en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$8,409.60), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, la cual deberá tener una vigencia de CUATROCIENTOS VEINTITRES días contados a partir de la suscripción del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “LA CONTRATISTA” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a la contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y no exista reclamo alguno por parte del contratante, cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora u otros incumplimientos por parte de LA CONTRATISTA en las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las sanciones establecidas en los artículos ochenta y cinco y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X. CADUCIDAD. Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA”: a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá reparar o compensar sus defectos a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo; si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contratos, se procederá a la imposición de sanciones de ley y/o se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad de los servicios. XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. EL MAG podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MAG autorizará la modificación mediante resolución razonada; el correspondiente instrumento modificativo que se genere será firmado por EL MAG y LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP, y artículo veintitrés, letra k), del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para el cumplimiento de sus obligaciones, notificará inmediatamente y por escrito a EL MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración; después de recibir la notificación, EL MAG evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y el instrumento modificativo será firmado también por EL MAG y LA CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo, de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG y el instrumento de prórroga será firmado por el MAG y LA CONTRATISTA. XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento base del proceso de Licitación Abierta DR CAFTA número cero cero dos/dos mil dieciocho - MAG; b) Oferta presentada por la contratista; c) Adendas; d) Resolución de adjudicación del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete; e) Garantías; f) Resoluciones modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretarán en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE” las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito”, significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato “Los Contratantes” señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. Si durante la ejecución el contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final*.* XX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del administrador de contrato en la oficina del MAG/SEDE ubicada en final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a LA CONTRATISTA a través del señor César Augusto Pacas Ramírez, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**

**AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO LA CONTRATISTA**

**EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA N° 605,**

**DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**